



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3397 Orden de 3 de mayo de 2017 de por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

15872

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3398 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017-18.

15891

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

3399 Resolución R-23/17 de 25 de abril de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD-02/2017).

15893

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3400 Procedimiento ordinario 592/2015.

15894

De lo Social número Treinta y Uno de Madrid

3401 Procedimiento ordinario 324/2017.

15896

IV. Administración Local

Alguazas

- 3402 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2017. 15898
- 3403 Exposición pública del padrón de la tasa de vados 2017. 15899

Las Torres de Cotillas

- 3404 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato para la enajenación de bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 15900

Mula

- 3405 Aprobación definitiva de la ordenanza del IBI. 15901
- 3406 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza ICIO. 15902
- 3407 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 15903
- 3408 Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes de Mula. 15904
- 3409 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora sobre animales potencialmente peligrosos. 15908

Murcia

- 3410 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril de 2017. 15909
- 3411 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del Ámbito Ud-Mc5, "Ordenación de la edificación en una parcela de la calle Gaspar de la Peña, junto al Malecón". 15911
- 3412 Autorización excepcional por razones de interés público para centro logístico destinado a graneles tanto de materias primas como de piensos, con emplazamiento en paraje "Casa del Peretico", pedanía de Los Martínez del Puerto-Murcia. 15912

San Javier

- 3413 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 12/17. 15913

San Pedro del Pinatar

- 3414 Convocatoria de procedimiento abierto, mediante subasta, de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 15915
- 3415 Exposición pública de la cesión gratuita a AIDEMAR, del siguiente bien: "Parcela 11-1 en término de San Pedro del Pinatar". 15917
- 3416 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la homogeneización urbanística tramo de fachada Marítima en C/ Campoamor. 15918

Villanueva del Río Segura

- 3417 Aprobación de padrones fiscales del IBI naturaleza urbana y rústica del año 2017 y apertura periodo pago en voluntaria. 15919

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

- 3418 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 15920
- 3419 Convocatoria de elecciones al cargo de Presidente. 15921

Aguas de Cieza, S.A.

- 3420 Anuncio de licitación para la lectura de contadores. 15922

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3397 Orden de 3 de mayo de 2017 de por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, y el Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

En dicho marco estratégico se reconoce la internacionalización como uno de los factores determinantes del incremento de competitividad de las empresas regionales y, por consiguiente, de la economía murciana.

Por tanto, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objetivo prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo a las empresas regionales para que intensifiquen su presencia en mercados internacionales, lo que les permitirá no sólo una mayor competitividad, sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, motores de creación de empleo.

Entre las líneas de actuación del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, ocupan un lugar destacado las acciones de promoción exterior dirigidas a la ejecución de planes de marketing internacional y la implantación exterior de las empresas de la Región de Murcia, que también están previstas en la Subvención Global establecida mediante Decisión C(2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, aprobado en Orden de la Consejería de

Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de Febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia que desarrollen acciones de promoción exterior en el marco del Plan de Internacionaliza-Pyme 2014-2020, al amparo del Programa de Ayuda que se acompaña Anexo, y dentro de la Línea de Actuación 31 (Objetivo Específico 3.4.3.) del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020, destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas, en los términos previsto en el Programa anexo.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6. 4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- (a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- (b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,
- (c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;
- (d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el apartado sexto del artículo 16.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito que se establezca en cada una de las convocatorias estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 50.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 50% en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Programa del Anexo I.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en

un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 2.5, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos,. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Memoria del proyecto donde se especifiquen los objetivos del proyecto, los criterios y metodología para la realización del mismo, se definan las acciones concretas incluidas en el mismo, el cronograma de ejecución y un presupuesto donde se desglosen de manera detallada las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar por medios electrónicos, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior, el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Española de la Administración Tributaria.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación

4. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección Electrónica Habilitada Única anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo. 8- Definiciones

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiendo por:

a) Diagnóstico de la posición competitiva y su potencial de internacionalización: investigación de mercados exteriores, analizados en relación al catálogo de productos y/o servicios de la empresa con el objeto de definir y justificar los principales mercados internacionales de actuación.

b) Plan de Marketing Internacional: Estrategia estructurada con objetivos comerciales internacionales a conseguir en un periodo de tiempo determinado con el detalle de objetivos y acciones que se van a acometer para alcanzarlos en los mercados objetivo.

c) Implantaciones en el exterior: Será el desarrollo de proyectos de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países.

d) Mercados estratégicos: Serán los contemplados en los Planes Integrales de Desarrollo de Mercado (PIDM) del Instituto de Comercio Exterior – ICEX (www.icex.es). y aquellos otros adicionales que se contemplen en las correspondientes convocatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1.

e) Sectores de interés regional: Aquellos incluidos en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020 (RIS3MUR).

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el Programa del Anexo I y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 10.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con arreglo a los criterios de valoración previstos en el Programa del Anexo I.

En caso de que tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 13.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos a su Dirección Electrónica Habilitada Única, concediéndoles un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Tramitación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas a cada solicitante de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo, para la ejecución y pago de los proyectos presentados, que abarca desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nominas, y seguros sociales (TCs)), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsable de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación del beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

12. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa del Anexo I, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

3. Las convocatorias pondrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio

presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa del Anexo I y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición transitoria única.

a) Las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, se registrarán por dicha norma.

b) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la Orden de 20 de Abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—El Consejero en funciones de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I: programa de ayuda a la internacionalización de las empresas**Objeto**

Apoyar a las empresas de la Región de Murcia para la realización de su diagnóstico de posición competitiva y de su potencial de internacionalización así como la elaboración y ejecución de sus planes de marketing internacional para impulsar su introducción y consolidación en los mercados exteriores y la mejora de su competitividad, mediante acciones encaminadas a la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos, incluyendo entre ellas la participación en ferias internacionales y eventos expositivos, acciones promocionales de la empresa en el exterior, acciones de marketing internacional, registro de patentes y marcas e implantaciones en el exterior.

El programa pretende ser impulsor de las estrategias empresariales de carácter internacional que mejoren el posicionamiento estratégico en los mercados exteriores.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES de conformidad con lo previsto en el artículo 2.

Sin perjuicio de lo anterior la convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales para la obtención de la condición de beneficiario relativos al sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

Ayuda

La subvención será a fondo perdido y su intensidad no excederá del 50% de los costes subvencionables aprobados, de conformidad con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente. En cualquier caso, la subvención máxima por beneficiario y convocatoria no podrá exceder el importe de 50.000 Euros, sin perjuicio de que la cuantía máxima de subvención establecida pueda ser limitada en la correspondiente convocatoria.

.Criterios de valoración

Los siguientes criterios servirán para la graduación y prelación de las subvenciones y solicitudes:

VALORACIÓN DEL SOLICITANTE – Puntuación máxima 20

Tamaño del solicitante	
Mediana empresa	6 puntos
Pequeña empresa	8 puntos
Microempresa	10 puntos
Participación en programas de iniciación a la exportación y en consorcios o grupos de exportación	
Participación en el servicio de asesoramiento internacional ORIENTA2 de INFO u otros programas o servicios de iniciación a la exportación desarrollados por organismos de promoción exterior	4 puntos
Participación en consorcios o grupos de exportación	5 puntos
Experiencia exportadora	
Con experiencia limitada: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria, ha sido entre el 30% y el 15% de su facturación total	2 puntos
Con poca o nula experiencia: su volumen de exportaciones en el año anterior a la convocatoria, ha sido igual o inferior al 15% de su facturación total	5 puntos

VALORACIÓN DEL PROYECTO – Puntuación máxima 30

Lugar de celebración de las acciones planteadas en el proyecto de internacionalización	
Países de la Unión Europea	5 puntos
Otros países	10 puntos
Mercados estratégicos (Artículo 8.e)	15 puntos
Estrategia de internacionalización según el plan presentado	
Acciones puntuales	1 puntos
Plan bien estructurado	5 puntos
Relación entre el volumen de negocio del solicitante y el gasto subvencionable (esfuerzo=Gasto Subvencionable total / Facturación x100)	
Esfuerzo inferior al 0,5%	1 punto
Esfuerzo entre el 0,5% y 2%	2 puntos
Esfuerzo superior al 2%	5 puntos
Especial interés del proyecto	
Actividad contemplada en la estrategia RIS3MUR	5 puntos

Los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 30 puntos para ser subvencionables, es decir, aquellas solicitudes que no alcancen dicho valor, resultarán desestimadas.

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto objeto de la subvención antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para que la participación en ferias o exposiciones internacionales sea subvencionable, ésta no debe haber participado en más de 3 ediciones del mismo evento expositivo.

c) No son proyectos elegibles, los que impliquen un desplazamiento o sustitución de una instalación existente en la Región de Murcia o una disminución de su plantilla en la Región de Murcia como consecuencia de la implantación en el exterior de la beneficiaria.

d) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda acumulada de minimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

e) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

Costes subvencionables

1. Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de tres mil euros (3.000,00 €).

2. Se consideraran costes subvencionables aquellos que se especifiquen en cada convocatoria dentro de los previstos en este apartado, que sean necesarios y estén debidamente justificados en la memoria del proyecto de internacionalización presentado.

3. Los gastos subvencionables serán los contemplados en la memoria del proyecto presentado y aprobado y podrán ser los siguientes:

3.1 Gastos de consultoría externa para la elaboración de diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y su potencial de internacionalización con el objetivo de definir y justificar los principales mercados de actuación. Coste elegible máximo 3.000 euros.

3.2 Gastos de consultoría externa para la elaboración de Planes de Marketing Internacional en los mercados de interés seleccionados con objeto de definir una estrategia concreta de promoción internacional en cada uno de ellos y facilitar el posicionamiento estratégico en mercados internacionales. Coste elegible máximo 6.000 euros.

3.3 Prospección individual de la empresa en los mercados objetivo para la realización de agendas de trabajo. Junto a la cuenta justificativa, el beneficiario deberá aportar la agenda realizada, con fechas y resultados de las entrevistas. Costes subvencionables serán los gastos de viaje de un representante de la empresa (avión o tren, en clase turista) a los países de destino, los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado. Se considerará elegible un viaje de prospección de la empresa a un nuevo mercado de destino que cumpla con las siguientes circunstancias: 1/ el volumen de exportaciones de la empresa al país elegido no haya superado en el año anterior a la convocatoria los 30.000 euros y 2/ la empresa no esté establecida en el país de destino. Coste elegible máximo 4.000 Euros.

3.4 Participación en ferias internacionales y exposiciones internacionales con stand propio siempre que no estén financiadas por el Programa de Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas mediante la participación en ferias y misiones comerciales u otros programas de organismos de promoción exterior. Coste elegible máximo 20.000 euros. Podrán ser costes subvencionables:

- Alquiler del espacio en la feria o exposición.
- Gastos de inscripción en la feria.
- Diseño y decoración del stand. Coste elegible máximo 5.000 euros.
- Transporte de muestras destinadas a la feria con acreditación del retorno de la mercancía, excepto en productos perecederos.
- Participación en actividades organizadas en el marco de la feria y por la propia institución ferial consistentes en jornadas técnicas, seminarios, degustaciones y demostraciones.

3.5 Acciones promocionales de la empresa fuera de España como demostraciones de producto, desfiles, catas, promoción en punto de venta o similares. Podrán ser costes subvencionables: Coste elegible máximo 10.000 Euros.

- Alquiler de espacio necesario para la demostración.
- Honorarios de intérprete con titulación oficial o profesional especializado si fuera necesario. Coste elegible máximo 3.000 Euros.

- Material promocional específicamente destinado al evento (excepto merchandising). Coste elegible máximo 4.000 Euros.

- Inserción en prensa especializada en el país para publicidad del evento.

3.6 Acciones de marketing internacional. Se contemplarán las acciones de promoción de la empresa en los países objetivo del proyecto presentado para la promoción y consolidación del posicionamiento de sus marcas en los mercados internacionales siempre que estén enmarcados en la apertura de un nuevo mercado o el lanzamiento de nuevos productos y no supongan gastos corrientes de la actividad exportadora. Coste elegible máximo 15.000 Euros. Podrán ser costes subvencionables:

- Diseño y traducción en idioma extranjero de material promocional / publicitario (folletos, catálogos, dvd de presentación) incluidos en el plan de internacionalización.

- Desarrollo de nuevas herramientas telemáticas de promoción y optimización de la estrategia digital o modelos de negocio on-line: campañas de marketing online específicas en países objetivo, catálogos y ferias virtuales, actualización de webs que incorporen contenidos para el posicionamiento SEO, posicionamiento SEM (natural) / SEM (marketing), etc.

- Gastos de publicidad en medios extranjeros (prensa, revistas especializadas, radio, tv, Internet, etc.). Serán subvencionables el diseño y elaboración del anuncio, traducción y la contratación del medio. No siendo objeto de ayuda las inserciones aisladas será necesaria la presentación de un plan de medios.

3.7 Gastos de registro de marcas y patentes en los mercados de destino de sus productos en la ejecución del plan de internacionalización. Coste elegible máximo 3.000 euros.

3.8 Implantaciones en el exterior de naturaleza comercial o productiva para mejorar la posición competitiva de la empresa en los mercados de destino, y siempre que no supongan el establecimiento y la explotación de redes de distribución en otros países. Coste total elegible máximo 40.000 euros.

- Estudios de viabilidad de proyecto de implantación elaborada por consultores externos. Coste elegible máximo 10.000 Euros.

- Los gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesarios para la implantación exterior.

- Registro de propiedad industrial y patentes en el país.

- Gastos notariales

- Contratación de servicios para la selección de recursos humanos.

- Alquiler de oficina temporal en centro de negocios o similar. Máximo tiempo contemplado 6 meses.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3398 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2017-18.

BDNS (Identif.):346289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes que cursen Educación Primaria (curso primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto) o Educación Secundaria Obligatoria (curso primero, segundo, tercero y cuarto), en centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2016 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2017-18.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 12 de mayo de 2016, publicada en el BORM n.º 113 de 17 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria será de 3.119.493,93 euros.

Esta cantidad se podrá incrementar hasta 3.500.000 euros a la vista de la aportación a realizar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para contribuir a la financiación de estas ayudas.

Los importes máximos de cada ayuda que se conceda al amparo de esta convocatoria serán los siguientes:

110 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto nivel de Educación Primaria.

150 euros para los alumnos de primero, segundo, tercero o cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se podrán admitir solicitudes del 1 al 15 de septiembre (plazo extraordinario), en el caso de alumnos que se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes una vez finalizados los plazos indicados anteriormente, en el caso de alumnos que por escolarización obligatoria se incorporen a un centro escolar sostenido con fondos públicos en nuestra Región de Murcia con posterioridad al día 15 de septiembre.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

No obstante lo anterior, en los supuestos de ayudas complementarias concedidas por los Ayuntamientos con cargo a sus propios presupuestos, el régimen de compatibilidad será el que establezcan sus respectivas convocatorias.

Murcia, 11 de mayo de 2017.—Adela Martínez-Cachá Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

3399 Resolución R-23/17 de 25 de abril de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD-02/2017).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para las siguientes categorías:

Categoría	Número de plazas
Ayudante	2
Profesor Ayudante Doctor	3

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 25 de abril de 2017.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3400 Procedimiento ordinario 592/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004848

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 592/2015

Sobre ordinario

Demandante: Bohdan Zborivets

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Demandados: José Satue Cacho, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 592/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bohdan Zborivets contra la empresa José Satue Cacho, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/5/2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 31/5/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Uno de Madrid

3401 Procedimiento ordinario 324/2017.

44007410

NIG: 28.079.00.4-2017/0013392

Procedimiento: Procedimiento ordinario 324/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Doña Ana María Fernández Sáez

Demandado: D./Dña. Pedro Rius Martinez, GDOS Inversiones y Participaciones S.L. y 08 Mad Hall

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Treinta y Uno de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 324/2017 Promovido por doña Ana María Fernández Sáez

Sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita

08 Mad Hall S.L en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Ana María Fernández Sáez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la Sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 9 - 28008, Sala de Vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 17/05/2017, a las 10:40 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 Lis).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;



5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 27 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia,
Amalia del Castillo de Comas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3402 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre de 2017.

La Junta de Gobierno de fecha 20/04/2017, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer trimestre de 2017, por importe de 310.303,71€, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe de total de -1.985,80€.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/1998, de 30 de diciembre), ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3403 Exposición pública del padrón de la tasa de vados 2017.

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 25/04/2017, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de vía pública para aparcamiento de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 6 de mayo y el 6 de julio de 2017, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3404 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato para la enajenación de bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría General
- 2. Domicilio Plaza Adolfo Suárez, s/n
- 3. Localidad y Código Postal. Las Torres de Cotillas, 30565.
- 4. Teléfono 968 62 65 11
- 5. Correo electrónico: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 15940/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: enajenación de bien inmueble
- b) Descripción del objeto: parcela del 10% de aprovechamiento del Uzs ae 14. CONSUM

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no

d) Lugar de ejecución/entrega: término municipal de Las Torres de Cotillas

e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses desde adjudicación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: subasta

4. Importe del contrato:

a) Importe total euros: 1.309.181,97 €, más IVA.

5. Declaración desierta licitación:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, se declara desierta la licitación del contrato para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y cuya descripción es "parcela del 10% de aprovechamiento del Uzs ae 14. CONSUM", debido a que no se ha presentado ninguna oferta a dicha licitación durante el plazo establecido al efecto.

Las Torres de Cotillas, a 3 de mayo de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3405 Aprobación definitiva de la ordenanza del IBI.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2017, de aprobación inicial de modificaciones a la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobadas definitivamente dichas modificaciones, que son las siguientes:

Punto n.º 7 del apartado "Bonificaciones", se incluyen los bienes inmuebles de naturaleza rústica, quedando su enunciado redactado del siguiente modo:

7. Tendrá derecho a bonificación en la cuota íntegra del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

En el mismo apartado se incluye, asimismo, el siguiente punto:

8. Bonificación del 95% del impuesto para las nuevas actividades empresariales (epígrafes hostelería) que se implanten en nuestra localidad durante los dos primeros años, pasando a un 30% de bonificación los dos años siguientes, como medida para incentivar la actividad empresarial y el fomento del empleo.

Esta bonificación tendrá carácter rogado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3406 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza ICIO.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2017, de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, incluyendo el siguiente artículo:

Bonificaciones

Artículo 12.º- Bonificación del 75% del impuesto para las actividades turísticas de nueva implantación y las ya existentes, que acometan ampliación de instalaciones, y que supongan la contratación de personal o ampliación de la plantilla existente.

Bonificación del 75% del impuesto para las actividades destinadas a hostelería y actividades turísticas que acometan actuaciones de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas para discapacitados.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3407 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3408 Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes de Mula.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2017, de aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Creación

El Consejo Local de deportes se constituye como un órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de deportes, para su promoción económica y fomento y que actúa como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector del municipio de Mula y las instituciones públicas y privadas.

Artículo 2. Naturaleza

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de deportes, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales, teniendo presente lo establecido en el artículo 69.2 de la LRBRL, que dice: "Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley".

Artículo 3.

Objetivos del Consejo:

1. Promover la participación de los ciudadanos en el ámbito deportivo.
2. Promover la participación de las asociaciones en el ámbito deportivo.

Artículo 4. Funciones del Consejo:

1. Emitir informes y formular propuestas relativas al sector.
2. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia de deportes que reciba el Consejo.
3. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del deporte, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.
4. Será preceptivo ser oído en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad deportiva de trascendencia y para la elaboración de los presupuestos municipales en la materia que les afecta si hubiera previsto inversiones de envergadura en el sector.
5. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad deportiva que le fuera encomendada.

Artículo 5. Ámbito de actuación y sede.

El Consejo Local tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mula, donde celebrará sus sesiones. El ámbito de actuación se extenderá al término municipal de Mula, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial, especialmente en la comarca del Río Mula y la comarca del Noroeste.

Capítulo II. Composición, estructura y órganos.**Artículo 6. Composición del Consejo**

1. El Consejo Local de deportes estará formado por los siguientes miembros:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/sa de Mula o persona en quien delegue.

1.2. Vicepresidencia. Será su titular el Concejál o Delegado/a de Área de deportes del Ayuntamiento de Mula designado por la Alcaldía. Si no hubiere delegación, lo será el primer teniente de Alcalde.

1.3. Vocalías:

a. Un/a representante por cada grupo político con representación en el pleno municipal.

b. Concejál no adscrito, si lo hubiere.

c. Cuatro representantes de las asociaciones deportivas, designados por la Alcaldía-Presidencia.

2. El desempeño de estos cargos es gratuito.

Artículo 7. Nombramiento

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las propuestas oportunas, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

3. A la sesión constitutiva serán invitados los representantes de cada una de las asociaciones deportivas de Mula quienes en dicha sesión indicarán los cuatro representantes que formarán parte del Consejo, de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 8. Cese

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.

2. A propuesta de quien promovió su nombramiento.

3. Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.

4. Por renuncia voluntaria.

5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Artículo 9. Pleno del Consejo: composición y funciones

El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

1. La totalidad de los miembros que componen el Consejo.

2. El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.

3. Un/a funcionario/a municipal, con voz y sin voto, con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes-

4. Podrá asistir en condición de invitado el titular de la Consejería de Deportes o persona en quien delegue cuando su presencia sea requerida por la Presidencia del Consejo.

5. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz y sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

Artículo 10. Presidencia y funciones

1. Ocupará este cargo el titular de la Alcaldía de Mula. Podrá delegar sus funciones en otro miembro de la Corporación municipal.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones.

b. Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.

c. Representar al Consejo.

d. Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

e. Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.

f. Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de Mula.

g. Emitir el voto de calidad en caso de empate

h. Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo.

i. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 11. Vicepresidencia y funciones

Ocupará este cargo un/a Concejale/a o Delegado/a de Área del Ayuntamiento de Mula designado por la Alcaldía. Colaborará con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

Artículo 12. Secretaría

1. La Secretaría será ejercida por la/el Secretario/a General o funcionario/a en quien delegue.

2. Las funciones que corresponden al Secretario/a son:

a. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno del Presidente/a.

b. Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden del Presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.

c. Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.

d. Levantar acta de las sesiones del Consejo.

e. Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de las bajas como las altas.

f. Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo.

g. Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.

h. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo inherentes a su condición de Secretario.

3. En caso de ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá en todas sus funciones el/la funcionario/a en quien delegue.

Capítulo III. Régimen de organización y funcionamiento

Artículo 13. Sesiones y convocatoria

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.

2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:

a. Por iniciativa de la Presidencia.

b. A petición de una tercera parte de los miembros del Consejo.

3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos con, al menos, cinco días de antelación al señalado para la reunión.

Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.

Artículo 14. Quórum.

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria por la mitad más uno del total de los miembros del Consejo y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

En segunda convocatoria con el número de miembros que haya presentes y, en todo caso, con la presencia de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15. Votaciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 16. Comisiones de trabajo.

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o de los expertos que se estimen necesarios.

Capítulo IV. Disolución del Consejo

Artículo 17. El Consejo se disolverá por los siguientes motivos:

1. Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Mula.

2. Por orden judicial firme.

Disposición final

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Local de deportes y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 4 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3409 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora sobre animales potencialmente peligrosos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2017, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en le municipio de Mula, que consiste en la sustitución de la lista de 14 razas de perros potencialmente peligrosos incluida en el anexo I de dicha Ordenanza, por la lista de 8 razas establecida en el anexo I del RD 287/2002 de 22 de marzo, que es la siguiente:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 4 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3410 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 26 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2017, meses de enero a abril de 2017.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de mayo de 2017 al 20 de julio de 2017 ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 28 de abril de 2017.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3411 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle del Ámbito Ud-Mc5, "Ordenación de la edificación en una parcela de la calle Gaspar de la Peña, junto al Malecón".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-Mc5, "Ordenación de la edificación en una parcela de la calle Gaspar de la Peña, junto al Malecón", así como la delimitación de una única Unidad de Actuación y la fijación del sistema de actuación por compensación a efectos de su gestión.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de abril de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3412 Autorización excepcional por razones de interés público para centro logístico destinado a graneles tanto de materias primas como de piensos, con emplazamiento en paraje "Casa del Peretico", pedanía de Los Martínez del Puerto-Murcia.

Dado que por la mercantil Agrocava Logistic, S.L., con NIF n.º B-73947.467, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Centro Logístico destinado a graneles tanto de materias primas como de piensos, con emplazamiento en Paraje "Casa del Peretico", pedanía de Los Martínez del Puerto-Murcia, parcela 77, polígono 156, en Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, SG, según el vigente Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública, por el plazo de 10 días hábiles, por tratarse de expediente UNAI/2017.008.

La documentación que integra el expediente administrativo n.º 504/2017-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, 2.ª planta; y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 24 de abril de 2017.—El Alcalde, PD., la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3413 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 12/17.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 12/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación del servicio de dirección técnica, iluminación, sonorización y carga y descarga del material, de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier, conforme a lo establecido en el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, tras haber resultado desierto el procedimiento anterior.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años (mes de julio).

e) Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 51310000-8 "Servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo" y 71356000-8 "Servicios técnicos".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras como son el ofrecimiento de una noche extra, el suministro, instalación y legalización de un generador de corriente, el cumplimiento de los requisitos de rider que establezcan los artistas, la rapidez o menor tiempo de respuesta en el caso de necesidades de equipos o material técnico adicional al ofertado, por

causa de imprevistos o averías, debidamente justificado y razonado, la propuesta de mejor equipamiento técnico y la mayor cualificación del personal técnico para el desarrollo del contrato, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4.- Valor estimado del contrato:

195.649,40 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 48.912,35 euros anuales. Importe total: 59.183,94 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Se deberá acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos que se detallan en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios objetivos de adjudicación.

· Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

· Localidad y código postal: San Javier 30730

· Fecha y hora: a las 12 horas, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3414 Convocatoria de procedimiento abierto, mediante subasta, de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta, de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono: 968 180 600 / Fax. 968 181 180 / Ext: 1165 / 1166
 - 5) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.sanpedrodelpinatar.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.30 horas.

d) Número de expediente: 10/2017

2. Objeto del contrato: Enajenación de siete parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1, divididas en cinco lotes como se detallan:

Lote 1	M ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 10.7	305,25	336,43 €	102.695,26 €
TOTAL	305,25	-----	102.695,26 €

Lote 2	M ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 10.10	136,42	336,43 €	45.895,78 €
TOTAL	136,42	-----	45.895,78 €

Lote 3	M ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 11.1	795,54	336,43 €	267.643,52 €
Parcela 11.3	148,8	336,43 €	50.060,78 €
TOTAL	1.377,50	-----	317.704,30 €

Lote 4	M ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 11.6	292,49	336,43 €	98.402,41 €
TOTAL	292,49	-----	98.402,41 €

Lote 5	M ²	Precio m ²	Precio total
Parcela 24.3	195,22	336,43 €	65.677,87 €
Parcela 24.4	1182,28	336,43 €	397.754,46 €
TOTAL	1.377,50	-----	463.432,33 €

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4. Valor estimado del contrato:

1.028.130,08.-€ excluido IVA

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Lote 1: 102.695,26 € + IVA
- b) Lote 2: 45.895,78 € + IVA
- c) Lote 3: 317.704,30 € + IVA
- d) Lote 4: 98.402,41 € + IVA
- e) Lote 5: 463.432,33 € + IVA

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula octava y novena del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.30 horas.
- b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa: Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) La apertura de los sobres "2" se publicará en el perfil del contratante y tendrán lugar:
 - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
 - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta de los adjudicatarios hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, 26 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3415 Exposición pública de la cesión gratuita a AIDEMAR, del siguiente bien: "Parcela 11-1 en término de San Pedro del Pinatar".

En relación al expediente que se tramita sobre la cesión gratuita a AIDEMAR, del siguiente bien: "Parcela 11-1. En término de San Pedro del Pinatar, parcela de forma irregular y una superficie de cinco mil doscientos noventa metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (5.290,66 m²), que linda: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, calle Garza Real (antes, C/. J); Este, Avda. de los Flamencos (antes, C/. B) y centro de transformación, y Oeste, avda. Pablo Picasso (antes, C/. C). Bien patrimonial. Se somete a información pública, en la Secretaría General de este ayuntamiento, por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el BORM, para que puedan formular las alegaciones que se estimen convenientes. Y, de no producirse, la cesión se considerará definitivamente aprobada.

En San Pedro del Pinatar, 26 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3416 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la homogeneización urbanística tramo de fachada Marítima en C/ Campoamor.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, el Estudio de Detalle para la Homogeneización Urbanística de un tramo de Fachada Marítima en C/ Campoamor, entre las Calles Bartolomé Gil Ortiz e Hierro, de esta localidad, promovido por D. José Luis Serrano Camacho, se expone al público, por plazo de Veinte Días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento y en la dirección electrónica <http://www.sanpedrodelpinatar.es/ayto2/index.php/ultimas-entradas/106-urbanismo>, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, a 8 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3417 Aprobación de padrones fiscales del IBI naturaleza urbana y rústica del año 2017 y apertura periodo pago en voluntaria.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 02.05.17, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 2017.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 2017.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Cajamurcia, Banco Sabadell y Cajamar, así como en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 22 de mayo de 2017 hasta el 20 de septiembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, salvo voluntad expresa en contra manifestada por escrito con anterioridad, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.17
Superiores a 200 euros pero inferiores a 300 euros (2 plazos)	1.º Plazo (1/2)	22.05.17
	2.º Plazo (1/2)	20.09.17
Superiores a 300 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	22.05.17
	2.º Plazo (1/3)	20.07.17
	3.º Plazo (1/3)	20.09.17

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura, a 3 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3418 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el miércoles día 7 de junio del presente año, a las 19'30 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en el Centro Cívico de San Javier, con el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Memoria actividades año 2016 y su ratificación si procede.
- 2.º- Cuentas anuales ejercicio 2016 y Presupuestos para el año 2017.
Informe por los auditores.
- 3.º- Perspectivas de regadío para el presente año.
- 4.º- Obras infraestructura regadío. (Ampliación desaladora de El Mojón).
Acuerdos a adoptar
- 5.º- Solicitud nuevas concesiones de agua. Acuerdos a adoptar.
- 6.º- Informes del Presidente.
- 7.º- Elección de Presidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.
- 8.º- Ruegos y preguntas.
- 9.º- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 18 de mayo y 7 de junio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 4 de mayo de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3419 Convocatoria de elecciones al cargo de Presidente.

Por la presente se convocan elecciones al cargo de Presidente de esta Comunidad de Regantes, las cuales se celebrarán, en la Junta General Ordinaria convocada para el miércoles, día 7 de junio de 2017, a las 20,00 h, en el Centro Cívico de San Javier, dentro del punto 7.º de su orden del día.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes, así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las citadas Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), antes de las 14 horas del día 2 de junio de 2017 (art.º 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto los partícipes compromisarios (Síndicos y Vocales del Jurado de Riegos electos), de conformidad con lo previsto en el art.º 24 de las Ordenanzas.

Cartagena, 4 de mayo de 2017.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Sáez Sáez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aguas de Cieza, S.A.

3420 Anuncio de licitación para la lectura de contadores.

1.- Objeto:

"Lectura de contadores"

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Según ICC Aguas de Cieza.

Procedimiento: Ordinario.

Forma de adjudicación: Abierto.

3.- Duración:

3 años (prorrogables 2 años).

4.- Presupuesto máximo de licitación:

41.860 € (I.V.A. no incluido), por año.

5.- Garantías:

Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista:

No.

7.- Obtención de documentación e información:

En el "Perfil del Contratante de Aguas de Cieza, S.A.", www.aguasdecieza.com

8.- Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de Aguas de Cieza, S.A., sito en Cieza, C/ José Pérez Gómez, n.º 2 - bis. Teléfono: 968-762931 Fax: 968-767699.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones:

Hasta las 12 horas del día 5 de junio de 2017.

10.- Apertura de proposiciones económicas:

De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de Aguas de Cieza, S.A. (www.aguasdecieza.com).

Cieza, a 10 de mayo de 2017.—El Director Gerente, Antonio Franco Espinosa.